

SAN LUIS, 07 de octubre de 2022.-

“Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El EXD-0000-10041021/22, mediante el cual la Secretaría de Estado de las Juventudes establece la organización de los procedimientos y requisitos de cada una de las etapas del Programa Empezar; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de las Juventudes es Autoridad de Aplicación del Programa Empezar, establecida por Ley N° VIII-1051-2021, Decreto Reglamentario N° 5307-JGM-2021 y su Decreto modificatorio N° 6967-SGG-SJ-2022;

Que asimismo es necesario precisar conceptos y requerimiento vinculados a los beneficiarios y capacitadores en general que favorezcan la correcta aplicación de los beneficios del programa;

Que es menester diseñar los Convenios para las modalidades de Aprendiz, Entrenamiento y Primer Empleo del Programa Empezar y cuyos modelos se encuentran detallados en los Anexos II, III y IV de la presente Resolución;

Que por lo antes expresado es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 01-JGM-PJ-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR SECRETARIO
DE ESTADO DE LAS JUVENTUDES
RESUELVE:

Art. 1º.- Dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución N° 01-JGM-PJ-2021.-

Art. 2º.- Los inscriptos al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos, según la modalidad elegida, “Completando la Declaración Jurada de forma digital que se encuentra en el sitio web oficial de la Secretaría de Estado de las Juventudes”:

- a) Modalidad Entrenamiento: Los inscriptos que se encuentren escolarizados deberán adjuntar certificado de alumno regular del establecimiento al que asistan.
- b) Modalidad Aprendiz:
 1. Estar cursando el último año en una escuela técnica de la provincia o contar con un avance del 50% en una institución pública o privada vinculada a la formación de oficios. Se deberá acompañar certificación que lo acredite.
 2. Contar con formación secundaria técnica o formación terciaria. Se deberá acompañar título o certificado de finalización.
 3. Contar con formación universitaria o un grado de avance del 50% de la carrera. Deberán acompañar título, constancia de título en trámite o certificado analítico que acredite haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del plan de estudios correspondiente a la carrera.
- c) Modalidad Primer Empleo: Los inscriptos que se encuentren escolarizados deberán adjuntar certificado de alumno regular del establecimiento al que asistan.

En todos los supuestos, los jóvenes que no hayan alcanzado la mayoría de edad deberán adjuntar el formulario de autorización de padre, madre o tutor firmado ante autoridad competente previsto en el ANEXO I de la presente.

Art. 3º.- Los postulantes deberán ingresar la documentación requerida la cual podrá ser impresa ante quien lo requiera

Art. 4º.- Se verificará los datos correspondientes del capacitador en el que deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Datos personales y fiscales.
- b) Validación de datos predeterminados.
- c) Conformidad de la modalidad seleccionada por el beneficiario.
- d) Régimen de horarios y jornadas propuesto.
- e) Plazo de vigencia de la capacitación.

Art. 5º.- El capacitador deberá acompañar a su adhesión la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos emitida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
- b) En caso de registrar empleados en relación de dependencia, deberá acompañar el último Formulario 931 de AFIP.
- c) Constancia de Habilitación Comercial o de servicios municipales, vigente o en trámite.

Art. 6º.-

Se autorizará la cantidad de beneficiarios a incorporar por capacitador en función de la actividad económica que este realice y la ubicación geográfica del mismo.-

Cantidad de empleados registrados	Cantidad de Beneficiarios	
	Entrenamiento/Aprendiz	Primer Empleo
Sin Empleados	2 Beneficiarios	Sin límite de incorporación
1 a 5		
6 a 10		
11 a 20		
21 a 50		
Más de 50		

Art. 7º.- Verificado el cumplimiento de los requisitos vinculados al inscripto y capacitador, se convocará a ambas partes para la suscripción del convenio de capacitación y entrenamiento. En dicha oportunidad las partes deberán acompañar toda la documentación en soporte papel.-

Art. 8º.-

La suscripción del convenio otorga la calidad de beneficiario al inscripto y genera la baja inmediata de la Beca 22 AG, Plan de Inclusión Social, Beca Construyendo Sueños, o cualquier otro beneficio otorgado por el Gobierno provincial.-

Art. 9º.- Aprobar en todos sus términos el formulario de autorización de padre, madre o tutor que obra en Anexo I.-

Art. 10º.- Aprobar el modelo de convenio para la modalidad Aprendiz, mayor de 18 años, y el modelo de convenio para la modalidad Aprendiz, menor de 18 años, obrantes en el ANEXO II de la presente Resolución.-

Art. 11º.- Aprobar el modelo de convenio para la modalidad Entrenamiento, mayor de 18

años, y el modelo de convenio para la modalidad Entrenamiento, menor de 18 años, obrantes en el ANEXO III de la presente Resolución.-

Art. 1 2º.- Aprobar el modelo de convenio para la modalidad Primer Empleo, mayor de 18 años, y el modelo de convenio para la modalidad Entrenamiento, menor de 18 años, obrantes en el ANEXO IV de la presente Resolución.-

Art. 1 3º.- Registrar, comunicar y archivar.-